



Contraloría del Estado

34

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 07 siete de agosto de 2015, dos mil quince.--

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 213/2014-O instaurado en contra del C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, quien se desempeñó como Jefe "B" de Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador del Estado de Jalisco, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración de situación patrimonial final, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 339/DGJ/DATSP/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informó que el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, causó baja el día 08 de marzo de 2013, al puesto que venía desempeñando como Jefe "B" de Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador del Estado de Jalisco, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como se desprende de la documentación consistente en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio DA/1087/2013 del 28 de octubre de 2013, que dirige el Lic. ALFREDO PÉREZ LICEA, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, al suscrito Contralor del Estado, a través del cual informa las altas y bajas del personal del Despacho del C. Gobernador obligados a presentar declaración de situación patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**.-----

--- c).- Copia simple del escrito que dirige el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, al Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual presenta su renuncia voluntaria.-----

--- d).- Copia simple de la Responsiva de Confidencialidad con la que se hace entrega al C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, de la contraseña y nombre del usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al formato instalado en el sistema WEBDESIPA, a efecto de que diera cumplimiento oportuno con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos.-----

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



Contraloría del Estado

--- Por lo que, al haber causado baja el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, el día 08 de marzo del 2013, dicho término le feneció el día 07 de abril del 2013, por lo que su conducta omisa, resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la multicitada Ley.-----

--- III.- En ese tenor, al ser motivo de análisis el informe de contestación al procedimiento, a través del cual el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, rindió su defensa, manifestando entre otras cosas lo siguiente: -----

"... Sirva este escrito para notificarle que la falta ha sido subsanada en tiempo y forma posterior a la notificación. La declaración fue presentada con éxito y registrada con el folio 201415258..."(sic).

--- De lo anterior argumentado se colige efectivamente la omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial, arguyendo la razón o motivo por el cual no presentó la declaración final de situación patrimonial dentro del plazo señalado para tal efecto, sin que exista una justificación idónea por el cual no la haya presentado a tiempo.-----

--- IV.- En esa tesitura, al ser objeto de valoración las pruebas de cargo allegadas al sumario, las cuales quedaron descritas en el Resultando 1 uno de la presente resolución; mismas que se identificaron con los incisos:-----

a) *Copia certificada del oficio DA/1087/2013 del 28 de octubre de 2013, que dirige el Lic. ALFREDO PÉREZ LICEA, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, al suscrito Contralor del Estado, a través del cual informa las altas y bajas del personal del Despacho del C. Gobernador obligados a presentar declaración de situación patrimonial.*

b).- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**.*

f).- *Original del Memorando 846/DGJ/DATSP/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, mediante el cual da contestación al similar número DGJ/C/092/2014, donde remite la foja de baja del WEBDESIPA en copia certificada, en la que se advierte la baja del C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, con fecha 09 de marzo de 2013.*

g).- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, a partir del 09 de marzo de 2013, dos mil trece, al cargo de Jefe "B" de la Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador.*

--- Documentales antes descritas con los cuales se evidencia la baja del

E JAL
ECUTIV
DEL ES.



Contraloría del Estado

ORTEGA, como Jefe "B" en la Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador; a las que se les otorgan valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por ser documentos públicos expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de las funciones.-----

--- Que al ser correlacionadas con las documentales marcadas con los incisos:-----

c).- *Copia simple del escrito que dirige el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, al Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual presenta su renuncia voluntaria.*

d).- *Copia simple de la Responsiva de Confidencialidad con la que se hace entrega al C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, de la contraseña y nombre del usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al formato instalado en el sistema WEBDESIPA, a efecto de que diera cumplimiento oportuno con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos.*

e).- *Copia simple del Memorando DGJ/C/092/2014 de fecha 22 de mayo de 2014, firmado por el Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, a través del cual se solicita al Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, aclare la fecha de baja del C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**.*

--- De lo anterior, se evidencia que el encausado dejó de laborar en el Despacho multicitado el día 08 de marzo del 2013, así mismo, tenía conocimiento del cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos; documentos a los que se les otorga valor de indicio al constar en copias simples y ser privados, de conformidad a lo previsto por el artículo 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria.-----

--- V.- Por otra parte, se advierte que el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA** dio cumplimiento a la citada obligación el día 15 de agosto de 2014, toda vez que en el Sistema Electrónico denominado WEBDESIPA, fue registrada con número de folio 201415258, por lo que, queda plenamente demostrado, el hecho de que el encausado presentó su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea, y no en el plazo ordinario que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de la Materia, mismo que le feneció el día 07 de abril de 2013.-----

--- Por lo que, al ser concatenados y valorados los documentos fundatorios que sustentan la irregularidad administrativa de mérito, se acredita que el ex servidor público referido, quebrantó lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXVII, de la Ley de la materia, al no presentar su declaración final de situación patrimonial, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, además de quebrantar los arábigos antes señalados,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
JALISCO
CONTRALORIA DEL ESTADO



Contraloría del Estado

referencia, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, que textualmente dice:-----

“En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión”;

--- Luego entonces, la responsabilidad administrativa del referido encausado quedó plenamente demostrada; por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en su contra, esta autoridad toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tal y como a continuación se realiza:-----

--- I.- En cuanto a la gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve, se considera grave al no haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro del término concedido, situación que no permite evaluar adecuadamente la evolución patrimonial de los que se encuentran en tal supuesto, con objeto de detectar incrementos que no sean acordes con las percepciones lícitas de aquellos, que están obligados a presentar declaración patrimonial en cualquiera de sus modalidades.-----

--- II.- Con respecto a la condición socioeconómica del encausado, se considera de nivel medio, ya que su nombramiento era de jefe “B” de Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador, como se advierte en el nombramiento con número de folio 17 2007 361.-----

--- III.- En lo atinente al tercer elemento relativo al nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, y la antigüedad en el servicio, se advierte que en la época de los hechos el encausado, fungía como jefe “B” de Unidad Departamental, por lo que su nivel jerárquico es medio.-----

--- En cuanto a los antecedentes, se considera persona con capacidad e instrucción necesaria que le permite distinguir las responsabilidades que como deberes le eran inherentes en el cargo desempeñado; al haberse desempeñado como jefe “B” de Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador, teniendo en cuenta además el hecho de haber presentado sus declaraciones patrimoniales de manera regular.-----

--- Referente a la antigüedad en el servicio, se advierte que el infractor ingresó al Despacho del C. Gobernador, el 01 de julio de 2007, circunstancia ésta que pone de manifiesto que contaba con la experiencia y capacidad suficiente para que con reflexión y cuidado evitara incurrir en la conducta generadora de responsabilidad administrativa que se analizó en la presente resolución.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



Contraloría del Estado



40

--- IV.- En cuanto a los medios de ejecución estos quedaron establecidos en el considerando II, que se traducen en una negligencia de su parte, al no haber dado cabal cumplimiento con los términos de presentación de su declaración patrimonial final; sin embargo, cabe señalar que el C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, presentó su declaración patrimonial final, no obstante de que haya sido de manera extemporánea; por lo que se considera que en el presente asunto no existió dolo o mala fe.-

--- V.- No existe reincidencia en el incumplimiento en este tipo de obligaciones como las que aquí se analizan, dado que del análisis de las constancias que integran el presente expediente, así como del padrón de servidores públicos sancionados, se advierte que no se ha hecho acreedor a alguna sanción en cuanto a la omisión de la presentación de la declaración patrimonial en alguna de sus modalidades, por lo tanto no se actualiza el supuesto de reincidencia.-----

--- VI.- En cuanto al monto del beneficio, daño o perjuicio de la falta cometida, es de tomarse en consideración que la misma no se traduce en beneficio económico, ni causa daños o perjuicios a las finanzas públicas, por lo que, no se da tal supuesto.-----

--- Visto lo anterior, se advierte que no le benefician del todo, pues cobra especial relevancia, la circunstancia de que se trata de una omisión; sin embargo, el hecho de que haya presentado su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea atempera su falta; razón por la cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos h) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013, se procede a imponer al C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de ordenamiento jurídico citado con antelación, consistente en AMONESTACIÓN POR ESCRITO, por lo que se resuelve la presente causa de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS:

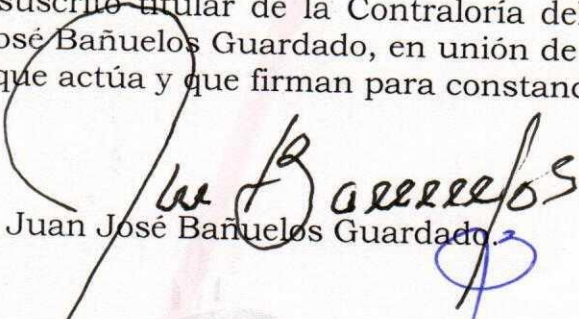
--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II, III y IV de la presente resolución, se sanciona al C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA**, quien se desempeñó como jefe "B" de Unidad Departamental en el Despacho del C. Gobernador, con la AMONESTACIÓN POR ESCRITO por los argumentos descritos en esta resolución.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. **MANUEL OMAR BRAVO ORTEGA** ex servidor público en el Departamental en el Despacho del C. Gobernador, la presente resolución y al Titular de dicho Despacho




Patrimonial de esta dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en el libro de sanciones administrativas de los servidores públicos; y procedase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----


Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia


Lic. Ma. Ruby Fabiola Villalvazo Tinoco.


Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco.”



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

